

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 282 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 356/05 COMUNICANDO MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LOS TOTALES POR FINALIDAD, SE-
GÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY PROVINCIAL Nº 661
(PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2005).

Entró en la Sesión 14/12/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA

Nº 1502

05.12.05

HORA: 12:50

FIRMA:

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05/12/05

MESA DE ENTRADA

Nº 282 HORA 15:05 FIRMA:

NOTA Nº
GOB.



USHUAIA, - 2 DIC. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en virtud del Artículo 11º de la Ley Provincial Nº 661, donde establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación a dicho Poder Legislativo..."

El tal sentido se remite copia de la Resolución Nº 675/05 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

En función de lo expuesto este Poder Ejecutivo da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General Nº 661 en cuanto a comunicar a dicho Cuerpo, las presente modificaciones presupuestarias.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Ángelica GUZMAN
S/D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS



USHUAIA, 21 NOV 2005

VISTO el Expediente N° 21.328 – SG/05 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el Artículo 1° de la Ley 661, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial N° 2156/05 delega en el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas la facultad de producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones, de acuerdo a las limitaciones y atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial N° 661.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales 661, 617, Artículo 10° y Decreto Provincial N° 2156/05.

Por ello:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto Analítico de Erogaciones, de la Administración Central, Ejercicio 2005 aprobado por Ley Provincial N° 661, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el anexo I.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras que determine la Contaduría General.

ARTICULO 3°.- Informese al Poder Legislativo Provincial, dese al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.

RESOLUCIÓN M.E.H. y F. N° 675 a 7 /05

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho M° de Economía, H. y F.

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

